



Foro de Diálogo Evangélico sobre la recaudación de ofrendas

Declaración

Nosotros los participantes de este Foro de Diálogo Evangélico, integrado por los presidentes de los grupos denominacionales, representantes de las fraternidades de ministerios, pastores de las iglesias de membresía grande, representantes de los medios de comunicación cristiana, la junta directiva en pleno de la FAEC, así como, en calidad de asesores, el Tribunal de Ética y la Comisión Teológica, nos hemos reunido los días 7 de febrero, 7 de marzo y 4 de abril del año 2003, convocados por Junta Directiva de la FAEC, para dialogar pastoralmente y buscar soluciones ante las preocupaciones manifiestas de varios sectores del liderazgo cristiano sobre el tema de la recaudación de ofrendas y llegamos a las siguientes conclusiones:

- 1. Reafirmamos nuestro compromiso de impulsar la unidad del cuerpo de Cristo siendo sensibles a la voz del Espíritu Santo para mantener siempre abiertos los canales establecidos para el diálogo entre nosotros.**
- 2. Nos comprometemos en el desarrollo de una actitud cristiana que realce los vínculos de unión entre los diferentes grupos cristianos. Formaremos a los creyentes con espíritu armonioso, tolerante y con una cosmovisión amplia. Esta unidad es básica en el testimonio para la evangelización.**
- 3. Declaramos que los medios de comunicación masiva cristianos, deben constituirse en verdaderos instrumentos para la extensión del mensaje y los valores cristianos y el fortalecimiento de la Iglesia.**
- 4. Aprobamos y expresamos como nuestra y con el rango de normativa para que sea vinculante a todas las afiliadas de la F.A.E.C. la siguiente declaración bíblico teológica sobre recaudación de ofrendas.**

Afirmación de nuestra fe sobre ofrendas.

- 1. Afirmamos que nuestra fe descansa en la autoridad absoluta de las Sagradas Escrituras inspiradas por Dios que son nuestra única fuente de doctrina y vida cristiana (2 Ti. 3:16; 2P.1:21).**
- 2. Afirmamos que las Sagradas Escrituras nos llaman a luchar por la fe una vez dada a los santos. Esta fe es sana por su fuente y su alcance, y es deber de la Iglesia sostenerla y defenderla. Debemos hacerlo con vehemencia ineludible en lo esencial y estar muy abiertos para dialogar sobre aspectos secundarios a la misma. (Jud. 3; 1 Ti. 3:15).**
- 3. Afirmamos que las Sagradas Escrituras deben ser correctamente interpretadas de conformidad con los principios hermenéuticos elementales que incluyen el conocimiento del entorno socio-cultural de los destinatarios originales, así como el contexto inmediato de los pasajes. Toda actualización del sentido de las Sagradas Escrituras, ya sea por tipología, simbología, analogía o alegoría, debe respetar y estar de conformidad con la enseñanza general de todas las Escrituras, reconociendo que han sido reveladas progresivamente alcanzando su cumplimiento y plenitud en Jesucristo y por ende, en los escritos novo testamentarios. Las Sagradas Escrituras son divinamente inspiradas, infalibles e inerrantes pero no así su interpretación (He. 1:1-2; Tito 2:1; 2 P. 1:19-21).**
- 4. Afirmamos que la soberanía de Dios incluye su dominio, autoridad suprema, y que El puede decidir hacer lo que quiera y cuando quiera, permitiendo todo aquello que avance sus planes eternos y que no sea contrario a su carácter, por lo cual no podemos manipularle con exigencias, dádivas, oraciones ni condiciones por más que lo intentemos (Hch. 4:24; 1 Ti. 3:13-16; Jud. 4; Sal. 115:3; Sal. 135:6; Jn. 5:30; Jn. 6:38).**
- 5. Afirmamos que la gracia de Dios, es el favor inmerecido de Dios hacia la humanidad, y es la fuente de nuestra salvación y de todas sus bendiciones (Ef. 2:8; Tito 2:11; Ro. 3:4; Hch. 15:11).**

6. **Afirmamos que la salvación es un regalo de Dios para el ser humano que se hace efectivo cuando la persona se arrepiente poniendo su fe en Jesucristo. La salvación es dada por gracia sin que medie obra alguna del ser humano, ya que el sacrificio de Jesucristo es suficiente para expiar nuestros pecados. Por eso, ni la salvación ni sus beneficios se pueden vender ni comprar puesto que Cristo pagó una sola vez y para siempre por nosotros (Jn. 3:16; Ef. 2:8-9; Ro. 1:16; He. 10:12).**

7. **Afirmamos que como resultado de nuestra salvación por la gracia de Dios recibimos la justificación, la regeneración, la adopción, la santificación inicial, la plenitud del Espíritu Santo y la glorificación, que nos permite vivir en novedad de vida bajo el cuidado y provisión amorosa del Padre celestial derramando sobre nosotros la sanidad divina, la prosperidad integral y la protección de los enemigos, dentro de un ambiente de fe, amor y obediencia constante como creyentes (Ro. 5:1; 1 Co. 1:29).**

8. **Afirmamos que la oración es el medio por el cual nos podemos comunicar directamente con Dios. La oración demuestra nuestra dependencia de Dios como sus hijos y por su medio le podemos exaltar y alabar, darle gratitud e interceder por las necesidades de nuestros semejantes y las propias. Estamos convencidos que debemos estar orando en todo tiempo; que la oración de fe salvará al enfermo; que Dios oye la oración de los justos y que si pedimos alguna cosa conforme a su voluntad, él nos oye, y si sabemos que él nos oye en cualesquiera cosa que pidamos, sabemos que tenemos las peticiones que le hayamos hecho (Ef. 6:18; Fil. 4:6; Stgo. 5:15; Pr.15:29; 1 Jn. 5:14-15).**

9. **Afirmamos que el Señor tiene un interés y preocupación especial por los pobres para bendecirlos (Ex. 23:11; Lv. 19:10; 1 Sam. 2:7-8; Sal. 107:41; Sal. 113:5-9; Pr. 17:5; Pr. 19:17; Mt. 19:21; Lc. 14:13; Sgto. 2:5).**

10. **Afirmamos que la Iglesia tiene una responsabilidad encomendada por el Señor para asistir y ayudar a los pobres (Hch. 2:43-46; Hch. 4:34-35; Hch. 11:28-30; Hch. 20:35; Ro. 12:13; Ro. 15:26; Gá. 2:10; Ef. 4:28; 1 Ti. 5:9-10, 16; Tito 3:14).**

11. **Afirmamos que la voluntad del Señor es prosperar a su pueblo para que no tenga ninguna escasez, pero que esta prosperidad no puede ser identificada con una acumulación desmedida de riquezas o una súper prosperidad sin consideraciones morales. (Mt. 6:8,32-33; Mt. 7:11; Ro. 8:32; 2 Co. 9:5-11; Flp. 4:19; 1 Ti.6:6-8, 17; He. 13:5-6; III Jn. 2; Sal. 49:6; Pr. 11:4, 28; 27:24; Mt. 6:24; Mt. 13:22; Mr. 10:23; Hch. 19:25; I Ti. 6: 9-10, 17; Stgo. 5:2).**

12. **Afirmamos que las ofrendas deben ser una demostración de un corazón agradecido que reconoce que todo lo que poseemos proviene de la mano de Dios. Las ofrendas deben ser presentadas a Dios voluntariamente y utilizadas para el avance de su reino. Las ofrendas no deben ser usadas como medios para comprar favores de Dios o para querer enriquecerse con ellas. Todo creyente es un mayordomo de lo que Dios le da y tendrá que darle cuentas por ello (Sal.145:16; Ef. 1:3; Gn.4:4; Sal. 96:8; Pr. 3:9).**

13. **Afirmamos que cuando existan diferencias entre nosotros debemos proceder de conformidad con lo establecido por nuestro Señor Jesucristo en Mateo 18:15-20 y así evitar llevar nuestras desavenencias ante quienes no comparten nuestra fe. Debemos perdonarnos mutuamente así como Dios nos perdonó en Cristo. No podemos ser ministros de la reconciliación sino mostramos la reconciliación entre nosotros (1 Co. 6:1-7; Ef. 4:32; 2 Co. 5:18-19).**

14. **Afirmamos que el propósito de Dios es que la Iglesia esté visiblemente unida en la verdad, dado que todos los cristianos provenimos de una sola simiente, por la cual se han reconciliado todos los pueblos en un solo cuerpo mediante la cruz. Nuestra unidad es nutrida por la diversidad y no debe identificarse con la uniformidad. Somos hermanos y hermanas en Jesucristo, y miembros cada uno de la familia de Dios. Tenemos un Dios y Padre de todos, una mente en común que es la mente de Cristo y somos guiados por el Espíritu, edificados para morada de Dios en el Espíritu (Ef. 4:13; Gá. 3:16; Ef. 2:16; 1 Co. 12:4-31; Ef. 4:4; Fil. 2:5; Ef. 2:22).**

15. **Reconocemos que el Señor sigue levantando hombres y mujeres con ministerios y dones espirituales para edificación de la Iglesia y que hacemos bien al oír la voz de los siervos y siervas de Dios, pero toda profecía debe ser juzgada, así como el carácter y fruto del profeta. Además, existe el peligro de usar o invocar con ligereza y liviandad el nombre o la autoridad del Señor (1 Co. 11:29; 1 Tes. 5:20-21).**

16. Reconocemos que el diablo y las fuerzas hostiles al reino de Dios tratan que nos enfraquemos en discusiones y desavenencias internas que nos distraen de trabajar en el cumplimiento efectivo de nuestra misión, que incluye la proclamación del reino de Dios, el discipulado comprometido, el involucramiento de todos los creyentes en el cumplimiento de la tarea encomendada por Dios, el crecimiento integral, la celebración gozosa de la redención y la liberación de todas las ataduras (Ef. 6:12; 1 Co. 3:3; Ef. 4:11-16; Col.1:13-14).

17. Reconocemos que en el contexto de la postmodernidad en que vivimos, las formas de la religiosidad popular inducen al ser humano al sincretismo religioso, a la relativización de la verdad y la búsqueda del éxito inmediato sin consideraciones morales, nuestro mensaje cristiano debe seguir siendo bíblico y cristo céntrico, enfatizando en todas las actividades y prácticas de la Iglesia el fomentar el desarrollo integral de los creyentes como discípulos comprometidos con Jesucristo, con la iglesia local, con la unidad de la Iglesia y con la nación en la cual estamos inmersos, evitando toda forma posible de manipulación religiosa, incluyendo el mercantilismo religioso y la exaltación de los líderes religiosos en lugar del Príncipe de los pastores (2 Co.4:2; 2:17;1P.5:2-4).

5. Consideramos que para los efectos de tener "un marco ético sobre la recaudación de ofrendas en los medios de comunicación e iglesias", debemos orientarnos por lo establecido en los Estatutos de la FAEC, las Normas Éticas Ministeriales del Colegio Pastoral y la Afirmación de fe sobre ofrendas, documentos referidos que en lo concerniente dicen:

De los Estatutos de la FAEC

7.6 Obligaciones y deberes de los Asociados en cuanto a las colectas públicas.

7.6.1 Entiéndase colecta pública, aquella recaudación de fondos que realiza una Asociación, que se extiende más allá de su membresía y al público en general; pudiendo ser esta regional o nacional; utilizando cualquier tipo de medio de comunicación, recolecta ambulante, etc...; por lo tanto, no se incluye para efectos de nuestra Federación, dentro del concepto de "colecta pública" aquella colecta o recaudación de fondos que se realice al interior de la membresía de su propia Asociación.

7.6.2 Toda asociación cuando realice colectas públicas, sea ésta regional o nacional; buscará respetar la debida coordinación entre los Asociados de la Alianza, con el propósito de evitar duplicidad de este tipo de eventos en una misma fecha; por lo tanto, la Junta Directiva de la FAEC velará para que haya equidad, sea que todos los interesados tengan una oportunidad de organizar sus recaudaciones regionales o nacionales.

7.6.3 Toda Asociación, sea que recaude públicamente o no; está en la obligación ética y moral de mantener el debido testimonio y transparencia; tanto en la forma de recolección de sus fondos, así como manteniendo registros formales sobre el destino final de dichos recursos financieros; con la finalidad de mantener en grado sumo, la imagen y el testimonio público de la Fe que profesamos los miembros de la iglesia Evangélica en el país ante quien así lo demande

7.7 Obligaciones y deberes de los Asociados en concordancia con las leyes tributarias.

7.7.1 Llevar y mantener registros contables debidamente formales, los cuales representen razonablemente la situación financiera de la Asociación, así como del origen y aplicación de sus recursos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y de conformidad a las disposiciones fiscales del país.

7.7.2 Respaldar los registros de sus transacciones con los comprobantes y justificantes, que sean fidedignos y debidamente autorizados por la Administración Tributaria.

7.7.3 Presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas de impuestos ante la Administración Tributaria, y/o aquellas otras obligaciones que corresponda realizar.

7.7.4 Recaudar y enterar al Fisco de impuestos y/o según sean aplicables a las leyes fiscales.

7.7.5 Mantener a la disposición de los entes gubernamentales correspondientes, Tribunal de Ética, Junta Directiva de la Federación Alianza Evangélica; los estados financieros, libros legales y sus registros auxiliares, en la medida que correspondan y previo requerimiento según sea el caso.

De las Normas Éticas del Colegio Pastoral.

3.6. El pastor debe mostrar en su vida y en la de la iglesia un manejo adecuado, mesurado y claro de los fondos y bienes que le pertenezcan a la iglesia (I Timoteo 6:3-11; II Corintios 8:18-22; Filipenses 4:17).

De la afirmación de fe sobre ofrendas

12. Afirmamos que las ofrendas deben ser una demostración de un corazón agradecido que reconoce que todo lo que poseemos proviene de la mano de Dios. Las ofrendas deben ser presentadas a Dios voluntariamente y utilizadas para el avance de su reino. Las ofrendas no deben ser usadas como medios para comprar favores de Dios o para querer enriquecerse con ellas. Todo creyente es un mayordomo de lo que Dios le da y tendrá que darle cuentas por ello (Sal.145:16; Ef. 1:3; Gn.4:4; Sal. 96:8; Pr. 3:9).

6. Cuando se de por cierto el incumplimiento a lo establecido en los estatutos de la F.A.E.C., a las normas éticas del Colegio Pastoral, y a la Afirmación de fe sobre ofrendas, el siguiente será el debido proceso en la tramitación de asuntos que se sometan al conocimiento de la Comisión Teológica de la F.A.E.C. :

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece la COMISION TEOLOGICA de la Federación Alianza Evangélica Costarricense, como órgano de la Junta Directiva que se encargará de tramitar las quejas o denuncias que se interpongan en contra de las personas físicas y/o jurídicas que se contravengan o transgredan las normas, principios y postulados que se consagran en la Declaración del Foro del Diálogo Evangélico sobre la recaudación de ofrendas, los Estatutos y Reglamentos de la Federación, las normas Éticas Pastorales del Colegio Pastoral y toda otra declaración o afirmación bíblica teológica de la Federación sobre la recaudación de ofrendas, sobre todo en aquellos casos en que las conductas denunciadas afecten el buen testimonio de la Iglesia Evangélica.

ARTICULO SEGUNDO: La COMISION solo atenderá aquellas acciones que se pongan en su conocimiento cuya intención busque la mejoría y restauración de la situación concreta denunciada y que no se hayan trasladado de previo a otras instancias o foros no autorizados por la Federación. No tramitará aquellos asuntos, que a su juicio, tengan la intención de dañar, menoscabar o en cualquier forma perjudicar el buen nombre o decoro de las personas físicas y/o jurídicas contra quienes se plantea la denuncia o queja, asuntos que rechazará ad portas.

ARTICULO TERCERO: Toda queja o denuncia deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva de la FAEC, y necesariamente contendrá:

- a) Los nombres, los apellidos, las calidades de las partes y los números de cédula de identidad.**
- b) Los hechos en que fundamente, expuestos uno por uno, numerados y bien especificados.**
- c) Los textos bíblicos, argumentos teológicos, hermenéuticos e interpretativos que se invoquen en su apoyo.**
- d) La pretensión que se formule.**
- e) El ofrecimiento de las pruebas, con la indicación en su caso del nombre y demás generales de los testigos. Cuando se trate de recursos de audio o video, indicación en los mismos de la fecha y hora a que se refieren las reproducciones.**
- f) Las copias necesarias, tanto para el expediente principal, como para las partes involucradas a quienes haya que poner en conocimiento del respectivo memorial, así como la copia para el "recibido".**

g) El señalamiento de casa u oficina, dentro del perímetro judicial de San José, para recibir notificaciones. En su defecto indicación del número de fax donde atenderá las mismas.

ARTICULO CUARTO: Si el accionante no tuviere a su disposición los documentos conducentes, las reproducciones de audio o de video, o cualquier otra prueba ofrecida, indicará el archivo o el medio de comunicación que los posea o en el lugar que se encuentran. La COMISION ordenará al poseedor de tales recursos la facilitación de los mismos al momento de dar el emplazamiento, siendo que el emplazado tendrá la obligación moral de entregarlos con la contestación que haga de la queja o denuncia interpuesta en su contra.

ARTICULO QUINTO: La interposición de una denuncia o queja de orden teológico no impedirá que se presente acción también por razones de Ética y Moral ante el Tribunal de Ética de FAEC.

ARTICULO SEXTO: Recibido el memorial que contenga la queja o denuncia, la Junta Directiva lo pondrá en conocimiento de la COMISION, para lo de su cargo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del documento.

ARTICULO SETIMO: Si el memorial de queja o denuncia no reúne los requisitos establecidos, la COMISION TEOLOGICA, lo declarará inadmisibile y así lo comunicará al accionante.

ARTICULO OCTAVO: Presentada la queja o denuncia con todos los requisitos, y dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, la COMISION dará traslado a la parte accionada, de la misma y le concederá un plazo perentorio de diez días hábiles para la contestación y el ofrecimiento de las pruebas de descargo.

ARTICULO NOVENO: El accionado que no acepte lo que se pretende en la queja o denuncia, expondrá con claridad si rechaza los hechos por inexactos o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones, también manifestara con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos bíblicos, teológicos, hermenéuticos e interpretativos en que se apoye. En esta oportunidad ofrecerá sus pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y las generales de los testigos. Si los hechos no se contestan en la forma expuesta, se tendrán por ciertos tal y como fueron argumentados por el accionante. De la oposición formulada se dará audiencia por el plazo de tres días hábiles al actor, quien al referirse a ella podrá proponer su contraprueba.

ARTICULO DECIMO: Recibida la contestación y la contra respuesta del actor o en su defecto habiendo vencido el plazo otorgado a este para la misma, la COMISION, dentro del plazo de cinco días hábiles, citará a las partes y a sus asesores para proponerles dar por terminado el proceso mediante un arreglo que sea beneficioso para ambos. Si hubiere conciliación las partes determinaran los alcances de ese convenio. Si no hubiere conciliación el asunto seguirá su trámite, sin perjuicio del derecho de las partes de presentar un escrito de arreglo, en cualquier estado del proceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Fracasada el proceso de conciliación, la COMISION ordenará recibir las pruebas que sean procedentes, y las que de oficio considere necesarias. Rechazará las que se refieran a hechos admitidos expresamente, a hechos amparados por una presunción, a hechos evidentes y a hechos notorios, y a aquellos que sean ilegales, inadmisibles o impertinentes. Respecto a las pruebas que se admitan, señalará la o las audiencias en que se evacuarán, todo lo cual se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles. Si las pruebas no se practicaren en la oportunidad señalada, serán declaradas inevacuables de oficio. Toda audiencia de recepción y evacuación de pruebas será comunicada a las partes con no menos de tres días naturales de antelación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez recibidas y evacuadas todas las pruebas, dentro del plazo de cinco días hábiles, la COMISION dictará la resolución del fondo del asunto, notificándolo a la Junta Directiva y a las partes involucradas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la resolución que dicte la COMISION, podrán interponerse los recursos de revocatoria, apelación, o revocatoria con apelación en subsidio. Todos los recursos deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que se impugne. Si se interpusieren

fuera de este plazo, serán declarados extemporáneos y la resolución quedará firme para su total aplicación. Podrá apelar la parte a la que le haya sido desfavorable la resolución y podrán hacerlo los terceros cuando esta le cause perjuicio y no esté firme.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El recurso de revocatoria será conocido y resuelto por la misma COMISION. El de apelación será de conocimiento del CONSEJO DE ANCIANOS. En ambos casos la resolución de los recursos se dará dentro del plazo de cinco días hábiles.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La resolución del CONSEJO DE ANCIANOS podrá ser recurrida dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación, para ante la JUNTA DIRECTIVA. Lo que resuelva la JUNTA DIRECTIVA, será definitivo y no tendrá más recurso.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cuando la COMISION resolviera que los hechos denunciados son ciertos y que el accionado ha incurrido en las transgresiones que establece el artículo primero, en su resolución podrá imponer las siguientes acciones:

- a) **Apercibimiento por escrito al accionado que debe cesar de inmediato con la enseñanza anómala, a la vez que expresar públicamente las disculpas y la retractación por el mismo medio en que se realizó la conducta ilícita, todo en el plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la firmeza de la resolución.**
- b) **Cuando se trate de un no acatamiento de la sanción contenida en el inciso anterior, o de hechos que impliquen reincidencia de los denunciados y resueltos con anterioridad, la resolución de la COMISION será publicada en un diario de circulación nacional, publicación que deberá ser cubierta por el accionado, o en su defecto por todas las afiliadas de la Federación.**
- c) **En los casos en que las faltas y transgresiones persistan y que no haya acatamiento de las resoluciones anteriores de la COMISION o de las autoridades de la FAEC, se hará una recomendación a la Asamblea General para que se suspenda al accionado los derechos en su condición de Asociado, lo cual se publicará en un diario de circulación nacional, publicación que será cubierta por el accionado, o en su defecto por todas las afiliadas de la Federación. En este caso y como parte del espíritu restaurador y unificador, la COMISION desarrollará un proceso de restauración doctrinal a que será sometida la persona física y/o jurídica durante el plazo de suspensión, con el fin de restituir, posteriormente al accionado.**
- d) **Si no se da la restauración, y la comisión de las faltas y transgresiones sigue sucesivamente, se recomendará a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la Federación, la desafiliación del accionado. Una vez aprobada la misma, se publicará en un diario de circulación nacional.**

7. Dejamos patente que este es el único documento oficial de este Primer Foro de Diálogo Evangélico y por lo tanto, desconocemos la legitimidad de cualesquiera otros.

Con la ayuda del Señor.

7.6 Obligaciones y deberes de los Asociados en cuanto a las colectas públicas.

7.6 Obligaciones y deberes de los Asociados en cuanto a las colectas públicas.

9. (Ex. 23:11; Lv. 19:10; 1 Sam. 2:7-8; Sal. 107:41; Sal. 113:5-9; Pr. 17:5; Pr. 19:17; Mt. 19:21; Lc. 14:13; Sgto. 2:5).

9. (Ex. 23:11; Lv. 19:10; 1 Sam. 2:7-8; Sal. 107:41; Sal. 113:5-9; Pr. 17:5; Pr. 19:17; Mt. 19:21; Lc. 14:13; Sgto. 2:5).8. es el medio por el cual nos podemos comunicar directamente con Dios. La oración demuestra nuestra dependencia de Dios como sus hijos y por su medio le podemos exaltar y alabar, darle gratitud e interceder por las necesidades de nuestros semejantes y las propias. Estamos convencidos que debemos estar orando en todo tiempo; que la oración de fe salvará al enfermo; que Dios oye la oración de los justos y que si pedimos alguna cosa conforme a su voluntad, él nos oye, y si sabemos que él nos oye en cualesquiera cosa que pidamos, sabemos que tenemos las peticiones que le hayamos hecho (Ef. 6:18; Fil. 4:6; Stgo. 5:15; Pr.15:29; 1 Jn. 5:14-15).9. (Ex. 23:11; Lv. 19:10; 1 Sam. 2:7-8; Sal. 107:41; Sal. 113:5-9; Pr. 17:5; Pr. 19:17; Mt. 19:21; Lc. 14:13; Sgto. 2:5).

8. es el medio por el cual nos podemos comunicar directamente con Dios. La oración demuestra nuestra dependencia de Dios como sus hijos y por su medio le podemos exaltar y alabar, darle gratitud e interceder por las necesidades de nuestros semejantes y las propias. Estamos convencidos que debemos estar orando en todo tiempo; que la

oración de fe salvará al enfermo; que Dios oye la oración de los justos y que si pedimos alguna cosa conforme a su voluntad, él nos oye, y si sabemos que él nos oye en cualesquiera cosa que pidamos, sabemos que tenemos las peticiones que le hayamos hecho (Ef. 6:18; Fil. 4:6; Stgo. 5:15; Pr.15:29; 1 Jn. 5:14-15).9. (Ex. 23:11; Lv. 19:10; 1 Sam. 2:7-8; Sal. 107:41; Sal. 113:5-9; Pr. 17:5; Pr. 19:17; Mt. 19:21; Lc. 14:13; Sgto. 2:5).

Aprobamos y expresamos como nuestra y con el rango de normativa para que sea vinculante a todas las afiliadas de la F.A.E.C. la siguiente declaración bíblico teológica sobre recaudación de ofrendas.

Aprobamos y expresamos como nuestra y con el rango de normativa para que sea vinculante a todas las afiliadas de la F.A.E.C. la siguiente declaración bíblico teológica sobre recaudación de ofrendas.